

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



PRESIDENCIA
GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024

CONTRALORÍA INTERNA
GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024



NEZA, CAPITAL MULTICULTURAL



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

CONSIDERANDO

Que una de las principales atribuciones legales conferidas a la Contraloría Interna Municipal, es el de planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación; sobre todo en la supervisión y aseguramiento del cumplimiento de las metas y objetivos de los diferentes programas realizados por las dependencias municipales; así como implementar sistemas de control que permitan evitar la discrecionalidad de los servidores públicos que les compete resolver diversos trámites, y por lo tanto evitar actividades irregulares.

Que la Contraloría Interna Municipal tiene la responsabilidad de establecer, mantener y supervisar el control interno Municipal para conducir las actividades; lograr objetivos, programas, metas y proyectos; administrar y salvaguardar los recursos; cumplir con las obligaciones normativas y propiciar servicios de calidad confiables.

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, que en su artículo 50, Lineamientos de Ética y Conducta, aprobados por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo de cabildo número 374 de fecha 03 de Octubre de 2018, dichas normas instruyen para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Los Servidores Públicos tendrán obligaciones que observar en el desempeño de su encargo o comisión, como fuente obligacional de sus responsabilidades.

Que el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, es indispensable la construcción cultural de la ética pública.

Que el Ayuntamiento promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, equidad de género, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que las servidoras y servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Que el Presidente Municipal, propicie las acciones necesarias para crear un gobierno que trabaja para la gente, tomando la eficiencia en el Servicio Público y las actividades diarias de cada área integrante del gobierno municipal y las dependencias administrativas.

En tal virtud el **LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL** instruyo mediante oficio **PM/NEZA/082/2022** instalar y ratificar el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, mismo que se venía trabajando desde la administración 2016-2018.

Los cuales tienen como propósito ser un instrumento normativo, donde se apoye la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl que, junto con la participación de otras Direcciones de la Administración Pública Municipal, y ahora con la existencia del CPC y CCM del Sistema Municipal Anticorrupción, puedan llevar a cabo acciones que constituyan una pauta para identificar, delimitar y orientar las conductas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos del H. ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.,
- II. Lograr que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entiendan y vivan los valores y principios del Código Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- III. Orientar a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, particularmente en caso de dilemas éticos.

SEGUNDO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos generales.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo.
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Ética y Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca el comité, los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
- VI. Participar con la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.





CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL · 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.

X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, que permitan a los Servidores Públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.

XIII. Promover, en coordinación con la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, entre otras.

XIV. Dar vista al Órgano de Control Interno de la dependencia u organismo, de las conductas de Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

XV. Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los Servidores Públicos.

TERCERO. - Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad para opinar y sugerir sobre los asuntos que se traten.

TERCERO BIS. - El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés deberá conformarse de la siguiente manera:

- I. 1 Presidente del Comité (Presidente Municipal)
- II. 1 Secretario Técnico (Contralor Interno Municipal)
- III. 9 Vocales Permanentes (Tesorería, Administración, Secretaría del Ayuntamiento, Imagen y Comunicación, Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, Derechos Humanos, Consejería Jurídica, Instituto Municipal de Atención a la Mujer, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte) con voz y voto
- IV. 1 Vocal de cada área involucrada
- V. 3 vocales normativos de cada Órgano de Control Interno de los Sistemas (DIF, ODAPAS e IMCUFIDENE)





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en la fracción IV y V, quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

El Secretario Técnico del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, solo tendrá voz, de igual forma los vocales normativos.

CUARTO.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento dentro del año del ejercicio que corresponda.

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES

QUINTO.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés;
- b) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria, por conducto del Secretario;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
- g) Emitir su voto de calidad en caso de empate

El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

SEXTO.- Son Funciones del Secretario.

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- c) Verificar el quórum.
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo.
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.





CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL • 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- k) Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité.
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos
- m) Las demás que el presidente le señale.

SÉPTIMO.- Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses o estar en contra del mismo y se turnara la información correspondiente a cada miembro del Comité.

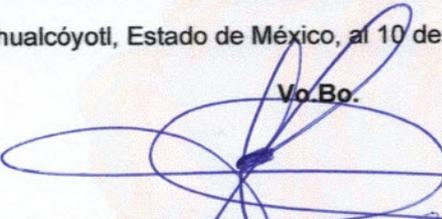
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO: Los Lineamientos entrarán en vigor a partir para el periodo constitucional 2022-2024, una vez aprobados y serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Nezahualcóyotl.

Dado en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, al 10 de enero de 2022.

Vo.Bo.



Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo
Presidente Municipal Constitucional
H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl

Vo.Bo.



Alejandro Barrios Padilla
Contralor Interno Municipal
H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl

